

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

“Por la cual se concede una prórroga a la Resolución número 213 del 26 de Octubre del año 2018, por la cual se otorgó un permiso de Aprovechamiento Forestal a las Organización de Mangleros Legalmente Constituidas denominada ASOAMASAN la cual pertenece a la ZONA DE USO SOSTENIBLE “LA BALSA” MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, en su numeral 9, artículo 31, asigna a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, como una de sus funciones la administración, conservación y vigilancia de los Recursos Naturales en el área del Departamento de Córdoba.

Que dentro de las funciones que le corresponde a la Corporación Autónoma Regional, según el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hallan las de “Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio de Medio Ambiente y promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables”.

Que en el artículo 4 de la Resolución 1602 de 1995, se estableció como obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales en cuya jurisdicción se localicen áreas de manglar, elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente, estudios sobre el estado de los manglares y propuestas de zonificación para el manejo y conservación de estos ecosistemas.

Que la CVS elaboró el estudio denominado “Caracterización y Zonificación de los Manglares del Departamento de Córdoba” el cual fue aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente mediante la Resolución No. 721 de Julio de 2002. Que en el artículo décimo de la citada disposición requiere a la CVS la elaboración de Planes de Manejo Integral para las zonas de su jurisdicción determinadas en el estudio de zonificación o de manera independiente para cada una de las mismas, teniendo en cuenta las pautas y directrices establecidas para esto.

Que la CVS elaboró el Plan de Manejo Integral de los Manglares de la Zona de Uso Sostenible del Sector Estuarino de la Bahía de Cispatá, Municipio de San Antero y San Bernardo del Viento, que en el desarrollo del Plan participaron representantes de las organizaciones comunitarias que se hallan asentadas en las cercanías de dicho ecosistema y que éste fue socializado y concertado ante la comunidad.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

Que el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acuerdo No. 30 del 29 Octubre de 2003 aprobó el Plan de Manejo Integral de los Manglares de la Zona de Uso Sostenible del Sector Estuarino de la Bahía de Cispatá, que en dicho Acuerdo se dispone de manera expresa la facultad del Director General de la CVS autorizar la expedición de los permisos de aprovechamiento de mangle de acuerdo con lo establecido en el sistema de manejo del recurso forestal y las prescripciones registradas en el documento del Plan de Manejo.

Que es competencia de la Corporación otorgar en jurisdicción del Departamento de Córdoba los permisos de aprovechamiento forestal, al tenor de lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993.

Que la Corporación ha socializado y dado a conocer por escrito, a las organizaciones de mangleros solicitantes de aprovechamientos, las existencias de productos forestales de mangle objeto de otorgamiento de acuerdo con el Plan de Manejo.

Que la Corporación inicio la implementación del Plan de Manejo desde el 2004 y que desde entonces ha socializado y dado a conocer por escrito a las organizaciones de mangleros solicitantes de aprovechamientos la existencia de productos forestales de mangle objeto de otorgamiento de acuerdo con el Plan de Manejo referido.

Mediante oficio radicado N° 6714 del 14 de Noviembre 2017, las asociaciones de Mangleros ubicados en la Zona de Uso Sostenible “La Balsa” Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba, 1- ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE LA Balsa **ASOAMANGLEBAL** NIT: 900265502-8, Representada por el señor **LUIS ROBERTO CANCHILA AVILA**, Identificado con la Cedula N° 73.112.535, 2- ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DEL CORREGIMIENTO DE TINAJONES DE COMPOSTELA **ASOMATIC** NIT: 900265853-8, Representada por el señor **DEISON JOSE RIVERA PEINADO**, Identificado con la Cedula N° 11.165.910, 3 - ASOCIACION AMBIENTALISTA Y AGRICOLA DE TINAJONES **ASOMAGPESTIN** NIT: 900265513-9, Representada por el señor **LEONEL LICONA ROMERO**, Identificado con la Cedula N° 10.943.309, 4 - ASOCIACION AMBIENTALISTA DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO **ASOMANSANBV** NIT: 812006766-6, Representada por el señor **LUCAS JAVIER PINEDA BRAVO**, Identificado con la Cedula N° 10.937.821, 5 - ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE CHIQUI **ASOAGROCHI** NIT: 900268488-6, Representada por el señor **ADALBERTO CARDENAS BRAVO**, Identificado con la Cedula N° 9.074.507, 6 - ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, **ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405.

Mediante Auto N° **260 del 19 de Octubre 2018**, se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

Ubicación: ZONA DE USO SOSTENIBLE “LA BALSA” MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

Que la Contratista Sara Betancur Valencia – Convenio Fundación Omacha, realizo informe, revisado por los Contratistas Convenio U. Distrital - CVS, Juan Andrés Martínez Pulido – Ingeniero Forestal y Sergio Andrés Mogollón – Ingeniero Forestal, señalando algunos aspectos técnicos descritas en el respectivo informe.

INTRODUCCIÓN

A partir de los datos de los inventarios realizados por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS durante los meses de Junio y Julio del año 2017, correspondientes al sector de aprovechamiento “La Balsa- San Bernardo del Viento”, se presenta el concepto técnico referente a la asignación de madera con fines comerciales para las seis asociaciones de mangleros de San Bernardo del Viento

Las asignaciones acá consignadas, fueron realizadas con base en las directrices del Plan de Manejo Integral para La Balsa y Tinajones (Ulloa et al., 2005), el cual especifica los productos y volúmenes máximos de aprovechamiento. Como se consigna en dicho documento, la distribución de los volúmenes por producto para cada una de las asociaciones fue realizada de manera ponderada, de acuerdo con el número de socios vigentes en cada una de las asociaciones.

SECTOR DE APROVECHAMIENTO

El aprovechamiento se realizará en la zona de uso sostenible La Balsa. Aunque toda la zona corresponde a un área total de 1176 ha, 669 ha corresponden estrictamente a manglar, y de estas 421 ha corresponden a bosque aprovechable, por lo tanto, esa es el área que debe ser utilizada en el aprovechamiento forestal. La zona limita con el área de Recuperación de Tinajones, el mar Caribe, el río Sinú y la zona de Preservación “Caño Salado” de la bahía de Cispatá.

Es importante resaltar que el sector está bajo diferentes presiones antrópicas, ganadería, agricultura (cultivo de arroz principalmente) y extracción ilegal de madera. Esta última se concentra en todas las especies de manglar, con mayor presión en *L. racemosa* y *R.* (En todo el documento, los valores decimales están separados con punto “.” y los miles por comas “,”). Dichas extracciones presentan gran cantidad de tocones, en el rango de 4 a 13 cm, encontrándose un pico entre los diámetros 8-13 cm. El número de tocones de las especies *L. racemosa* y *R. mangle* aumentó desde el año 2015 en un 8.6 % y 55% respectivamente. Sin embargo es incorrecto aludir todo el aprovechamiento a la tala ilegal ya que en la zona se realiza la asignación a la asociaciones, por lo que no se podría saber con precisión que corresponde a una acción ilegal.

A continuación, se relaciona las coordenadas del polígono a intervenir sector “**LA BALSA**”.

Vértice	Longitud	Latitud
---------	----------	---------

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

1	-76.006411°	9.355653°
2	-75.984416°	9.362489°
3	-75.976309°	9.367640°
4	-75.973373°	9.366594°
5	-75.969132°	9.366862°
6	-75.955809°	9.374268°
7	-75.946774°	9.382003°
8	-75.950177°	9.385995°
9	-75.955743°	9.391240°
10	-75.975756°	9.377783°
11	-75.947015°	9.394937°
12	-75.944316°	9.394159°
13	-75.939094°	9.393641°
14	-75.935399°	9.393039°
15	-75.933637°	9.393607°
16	-75.932056°	9.395275°
17	-75.930661°	9.398965°
18	-75.930301°	9.402322°
19	-75.933581°	9.401448°
20	-75.936658°	9.401804°
21	-75.940713°	9.399867°

Que mediante la Resolución número 213 del 26 de Octubre del año 2018, notificada el día 2 de Noviembre del año 2018, se otorgó un aprovechamiento forestal persistente a la **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405.

Que los volúmenes otorgados fueron los siguientes:

PRODUCTOS				No. DE INDIVIDUOS / ESPECIE			VOLUMEN / ESPECIE		
COD.	NOMBRE	Pulgadas	cm.	LR	RM	CE	LR	RM	CE
P1	VARAS Y TACOS	1.5 a 3	4 a 8	419	64	148	5,37	0,62	0,54
P2	TIRANTAS Y ASENTADERAS	3 a 5	8 a 13	493	261	112	12,23	7,61	3,11
P3	HORCON	5 a 7	13 a 18	88	78	7	4,71	4,76	0,39
P4	POSTE	7 a 9	18 a 23	20	21	4	2,09	2,72	0,45
P5	PILOTE	9 a 11	23 a 28	2	31	0	0,43	6,77	0,00
P6	PILOTE	11 a 13	28 a 33	2	13	0	0,58	4,21	0,00

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

P7	PILOTE	13 a 15	33 a 38	1	3	0	0,35	1,21	0,00
P8	PILOTE	mayor a 15	mayor a 38	1	9	0	0,70	5,88	0,00
TOTAL				1026	479	270	26,46	33,77	4,49

VPsc, volumen de producto sin corteza máximo aprovechable Rm, *Rhizophora. mangle*; Lr, *Laguncularia racemosa*; Ce. *Conocarpus erectus*.

Que Mediante oficio radicado número 20191103403 del 11 de Octubre del año 2019, las Asociaciones pertenecientes a la ZONA DE USO SOSTENIBLE "LA BALSA" MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", Solicitan prórroga para continuar el aprovechamiento forestal persistente de los volúmenes autorizados.

Que atendiendo la Plataforma de expedición de salvoconductos en línea procedió la CAR-CVS, a verificar los saldos pendientes a aprovechar para cada una de las asociaciones pertenecientes a la ZONA DE USO SOSTENIBLE "LA BALSA" MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA".

Al realizar la revisión se encuentra que la **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405, no la realizado ningún porcentaje de aprovechamiento de los volúmenes otorgados por lo cual la corporación encuentra viable autorizar la solicitud de prorroga solicitada por los mismos volúmenes autorizados en la Resolución número 213 del 26 de Octubre del año 2018.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Conforme al Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", y sus disposiciones dadas para los Aprovechamientos Forestales persistentes en el manual de procedimientos y los términos de referencia elaborados por la Corporación, se presenta algunos apartes que se tuvieron en cuenta para la evaluación del Plan de Aprovechamiento Forestal Parte 2: Reglamentaciones; Título 2: Biodiversidad; Capitulo 1: Flora silvestre; Sección 4. De los aprovechamientos forestales persistentes.

Decreto 1076 del 2015.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.2. Modos de adquirir. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público se adquieren mediante concesión, asociación o permiso.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.3. Requisitos. Para adelantar aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se requiere, por lo menos, que el interesado presente:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

a) Solicitud formal;

b) Acreditar la calidad de propietario del predio, acompañando copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición, este último con fecha de expedición no mayor a dos meses;

c) Plan de manejo forestal

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Trámite. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento.

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.6. Sostenibilidad del recurso. Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

atendiendo lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada dentro del término legal procede la CAR-CVS a autorizar la prórroga del permiso de aprovechamiento forestal persistente autorizado a la **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405.

En mérito de lo expuesto sé,



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder una prórroga a la Resolución número 213 del 26 de Octubre del año 2018, por la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento forestal persistente a la **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405., ubicados en la zona de uso sostenible Sector “la balsa” Municipio de San Bernardo del Viento, Departamento de Córdoba en estos términos:

Tabla N°1. Número de individuos y volúmenes (m3) otorgables para prórroga a la **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405. Por categoría diamétrica y por especies, para aprovechamiento comercial.

PRODUCTOS				No. DE INDIVIDUOS / ESPECIE			VOLUMEN / ESPECIE		
COD.	NOMBRE	Pulgadas	cm.	LR	RM	CE	LR	RM	CE
P1	VARAS Y TACOS	1.5 a 3	4 a 8	419	64	148	5,37	0,62	0,54
P2	TIRANTAS Y ASENTADERAS	3 a 5	8 a 13	493	261	112	12,23	7,61	3,11
P3	HORCON	5 a 7	13 a 18	88	78	7	4,71	4,76	0,39
P4	POSTE	7 a 9	18 a 23	20	21	4	2,09	2,72	0,45
P5	PILOTE	9 a 11	23 a 28	2	31	0	0,43	6,77	0,00
P6	PILOTE	11 a 13	28 a 33	2	13	0	0,58	4,21	0,00
P7	PILOTE	13 a 15	33 a 38	1	3	0	0,35	1,21	0,00
P8	PILOTE	mayor a 15	mayor a 38	1	9	0	0,70	5,88	0,00
TOTAL				1026	479	270	26,46	33,77	4,49

VPsc, volumen de producto sin corteza máximo aprovechable Rm, *Rhizophora. mangle*; Lr, *Laguncularia racemosa*; Ce. *Conocarpus erectus*.

ARTICULO SEGUNDO: El aprovechamiento con fines comerciales solo lo podrán hacer las organizaciones comunitarias que aprueben el curso de capacitación sobre el manejo del bosque y la conservación del mismo, impartido por la CVS durante la primera semana de iniciación de la licencia.

ARTICULO TERCERO: Las organizaciones beneficiarias y sus integrantes, además de cumplir las prescripciones registradas en el Plan de Manejo, quedaran especialmente obligados a cumplir las siguientes normas:

- Aprovechar solamente las especies autorizadas en la cantidad y clases diamétricas autorizadas.
- Cancelar las tasas de aprovechamiento que la Corporación tiene establecidas para tal fin.
- Colaborar con los técnicos de la CVS en los requerimientos que tengan a bien presentar en el tiempo de duración del aprovechamiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

- No movilizar de Caño Lobo o del centro de acopio acordado, los productos maderables del aprovechamiento autorizado sin el debido salvoconducto.
- No causar daño a la fauna silvestre asociada a la vegetación ni a los recursos hídricos e hidrobiológicos presentes en el área de aprovechamiento y fuera de esta.
- Las Asociaciones deberán informar cuando se presenten tala ilegal del manglar.
- Realizar charlas a la comunidad a fin concientizar sobre uso, aprovechamiento adecuado del manglar.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo de la prórroga para realizar el aprovechamiento es de SEIS (06) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: Los volúmenes y cantidades de productos maderables máximos otorgados para aprovechar con fines comerciales del Sector “La Balsa”, durante SEIS (06) MESES, para la **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN**, son los registrados en la tabla del Artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El permisionado **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN**, deberá cancelar por concepto de aprovechamiento la suma de **NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$941.393,25)**, en la medida en que se vayan movilizando los productos, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros N°. 438-512212.

ARTÍCULO SEPTIMO: El permisionado Asociación de **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405, deberá cancelar por Costos de Seguimiento la suma de **CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$104.756)**, este valor debe ser consignados en el Bancolombia, cuenta de ahorros No. 68068925952.

ARTÍCULO OCTAVO: El permisionado deberá cancelar por concepto de salvoconducto un valor de **CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.200)**, con incremento IPC anual cada vez que pretenda movilizar el mangle autorizado en el presente acto administrativo, valor que deberá ser consignado en el Banco de Occidente, cuenta de ahorro N° 89004387-0, a nombre de la CVS. Con base a la Resolución 1909 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que establece el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL),

Los permisionados deberán hacer sellar los salvoconductos forestales que se les expidan, tanto a la salida del centro de acopio por parte de un funcionario de la CVS, como en cada uno de los retenes de la Policía que se hallen en el recorrido hasta su destino final.

PARAGRAFO: La movilización de madera no podrá realizarse en horario nocturno, esta solo debe hacerse entre las 6:00 am y las 6:00 pm.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE CVS
AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL
RESOLUCIÓN N° 070
FECHA: 30 JUL 2020**

PARAGRAFO 2. La subsede Bajo Sinú deberá llevar actualizado el KARDEX por asociación.

ARTICULO NOVENO: Los interesados podrán solicitar prorrogas, con quince días (15) de anticipación del vencimiento de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO: Se advierte los autorizados que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará las sanciones como lo establece la Ley 1333 de 2009, procedimiento sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Notificar personalmente o apoderado el contenido de la presente Resolución a la **ASOCIACION AMBIENTALISTA DE MANGLEROS DE SAN BERNARDO, ASOAMASAN** NIT: 900265832-3, Representada por el señor **JOSE FRANCISCO MUÑOZ VASQUEZ**, Identificado con la Cedula N°10.939.405, De conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El resto del articulado de la Resolución numero 213 del 26 de Octubre del año 2018, quedara vigente y es de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con los requisitos establecidos en el en el artículo 74 y concordantes de la 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia durante SEIS (06) Meses de Aprovechamiento.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L. Martínez